MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HUAYCAN

Nº 203-2024-ETPR-UAD-HH

Resolución Administrativa

Huaycán, 17 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N°24-016419-001, que contiene el OFICIO N°D007103-2024-PP-MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, NOTA INFORMATIVA N°74-2024-ETAL-D-HH emitida por la Coordinación de Asesoría Legal, el Informe N°055-2024-RYP-ETPR-UAD/HH de Gestión de Compensaciones y Pensiones del E.T. de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°D007103-2024-PP-MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, con expediente Judicial N°02967-2015-0-3202-JR-LA-01 del 1° Juzgado de Trabajo Permanente-Zonas 01, 02 y 03- SEDE SEPARADORA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de Doña: **GABY CARY MENDEZ RAMIREZ**, mediante Resolución Número Diecisiete, de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, donde declara confirmar la sentencia recurrida la misma que declara fundada la demanda incoada, CUMPLASE LO EJECUTARIADO y siendo su estado impúlsese a cuenta de la demandante por encontrarse los autos en ejecución; asimismo, remite la copia de la Resolución Número Dos, de fecha dos de noviembre del año dos mil veinte, donde declara Fundada en parte la demanda de fojas 43/47 interpuesta por la demandante contra el hospital de Huaycán; en consecuencia, NULA la Resolución Directoral N°202-2015-D-HH-IGSS, de fecha 12 de agosto 2015, sobre otorgamiento de la bonificación diferencial otorgada por la Ley N°25303, articulo 184, equivalente al 30 % de la remuneración total, debiendo emitir en el término de quince días nueva resolución, teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de los reintegros correspondientes, hasta la fecha que otorgó la bonificación demandada. Con los intereses legales, sin costas ni costos.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N°74-2024-ETAL-D-HH emitida por la Coordinación de Asesoría Legal, señala (...) a cumplir de manera escrupulosa los mandatos que son dictados por los distintos órganos jurisdiccionales. Así, en el caso que nos atañe, el Procurador Público del Minsa, solicita a nuestra entidad ejecute lo dispuesto, mediante sentencia de vista, contenida en la resolución N°02 del 02/11/2020, la Sala Laboral Transitoria de Ate Confirmo la sentencia de primera instancia y;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o

interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, según Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de estructura del sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo N°276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de benéficos en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N°055-2024-RYP-ETPR-UAD/HH de fecha 23 de setiembre de 2024 la responsable de Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de doña: GABY CARY MENDEZ RAMIREZ, servidora del Hospital de Huaycán, y se reconoce la suma de: S/ 6,902.51 (SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 51/100 SOLES), considerando los devengados a partir de enero de 1991 al mes de diciembre del 2013, con inclusión de los intereses legales, por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Con el visto de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, la responsable de Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal;

Que, estando en uso de las facultades conferidas mediante el literal m) del articulo 2 de la Resolución Directoral N° 09-2024-D-HH-MINSA, mediante el cual, se delega al Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial, contenido en Resolución Número Diecisiete, de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, emitida por el 1° Juzgado de Trabajo-Zonas 01, 02 y 03- SEDE SEPARADORA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a favor de doña GABY CARY MENDEZ RAMIREZ, con el cargo de Técnico Asistencial Nivel STA, servidora del Hospital de Huaycán, la suma de S/ 6,902.51 (SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 51/100 SOLES), a partir del mes de enero de 1991 hasta el mes de diciembre de 2013, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el artículo 184 de la Ley N° 25303, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
BONIFICACIÓN DIFERENCIAL ART. 184 LEY N° 25303	201.03
DECRETOS DE URGENCIAS N° 090-96, 073-97 Y 011-99	4,287.54
INTERESES LEGALES	2,413.94
TOTAL. S/	**6,902.51**

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la responsable de Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal realizar las gestiones para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
COMPENSACIONES Y PENSIONES
HOSPITAL DE HUAYCAN

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
DR. MAYCOL L. BALDEON CRUZADO
Coordinador del E.T. de Personal

DISTRIBUCION:
( ) U. Administración
( ) ET Asesoría Legal.
( ) ET Personal.
( ) G. Compensación y P.
( ) E.T. Comunicaciones
( ) U. Planeamiento E.
( ) E.T. de Economía
( ) Comité Permanente MINSA
( ) Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Hospital de Huaycán